

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SÉ PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 77

VEDADOS DE CAZA

Con esta fecha y una vez cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios se hace la declaración de «Vedado de caza», con el número 27 de los de esta provincia, a favor de la finca denominada «El Saco», sita en el término municipal de Zorita de los Canes y propiedad de don Francisco Morato y Pérez del Pulgar.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Guadalajara 11 de Marzo de 1950. 641

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 78

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Castejón de Henares, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Mayo próximo puedan darse bajadas en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 9 de Marzo de 1950. 642

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 79

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Aborto Epizoótico», en el ganado ovino del término municipal de Miedes de Atienza.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa el citado

término y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos, y las que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo XXI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Marzo de 1950. 647

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 80

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Sarna Sarcóptica» en el ganado ovino del término municipal de Las Inviernas.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el terreno donde pasta el expresado ganado en el sitio del aislamiento, como zona sospechosa el terreno donde ha estado pastando y como zona de inmunización la casa Bugallona hasta el Monte Arriba.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: tratamiento curativo por cuenta de sus dueños, aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las indicadas medidas bajo la vigilancia del Inspector Municipal Veterinario.

Guadalajara 11 de Marzo de 1950. 646

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO DE POSITOS

Se recuerda a los Administradores de los Pósitos de la provincia la obligación en que se encuentran de cumplimentar los preceptos de los artículos 34, 35, 37 y 38 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, que se refieren a la incursión en apremio de

los préstamos vencidos y no satisfechos y a la entrega a los Agentes Ejecutivos, ya provinciales o locales, de las correspondientes certificaciones necesarias para iniciar los expedientes ejecutivos.

A tal efecto, con toda urgencia remitirán a dichos Agentes las certificaciones que comprendan todas las deudas incursas en apremio en 31 de Diciembre de 1949 existentes en cada uno de los Pósitos de esa provincia, y de no verificarlo, incurrirán sus Administradores en las responsabilidades que determinan los artículos 47, 48 y 49 del mencionado Reglamento.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos.

Madrid, 8 de Marzo de 1950.—El Intendente, Martín Romero. 635

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

SERVICIO DE LA MADERA

Habiendo sufrido extravío el certificado profesional de la clase «B», expedido por este Servicio a nombre de don Inocente Molina Blanco, con área económica en la provincia de Guadalajara, con esta fecha se declara anulado, siendo sustituido por el número 3.723, que con esta fecha se le entrega al interesado.

Madrid, 8 de Marzo de 1950.—El Jefe del Servicio, firma ilegible. 658

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

V I A S Y O B R A S

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y el informe emitido por la Sección de Gobierno de esta Excma. Corporación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Puebla de Valles a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesetas con diecisiete céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 27 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato,

abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 28 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 11 de Marzo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Puebla de Valles a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y el informe emitido por la Sección de Gobierno de esta Excma. Corporación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Castejón de Henares a la carretera de Jadraque a Mandayona, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y nueve mil doce pesetas con setenta y seis céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 27 del corriente mes de Marzo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.º Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajo.

5.º Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.º Por conveniencia del servicio la Excm. Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero de Vías y Obras y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.º El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 28 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 11 de Marzo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Castejón de Henares a la carretera de Jadraque a Mandayona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de reparación de cubiertas en el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», cuyo destajista es don Isidoro Dombriz Raposo, por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, he acordado abrir información pública a los efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, con el fin de que pueda procederse a la devolución de fianza que tiene depositada dicho destajista para responder de las mencionadas obras, si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 11 de Marzo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Remitido por la Jefatura de Catastro el padrón de la riqueza rústica de este término municipal de Guadalajara, para el actual año de 1950, queda expuesto al

público en esta Administración de Propiedades, edificio de la Delegación de Hacienda, por un plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo o por sus apoderados o administradores, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, bien entendido que estas reclamaciones, de presentarse, han de referirse, única y exclusivamente, a errores aritméticos o de copia.

Terminado el plazo antes citado, será aprobado dicho documento por la Junta Pericial para todos sus efectos.

Guadalajara 8 de Marzo de 1950.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Saturnino del Castillo. 663

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Concurso general de traslados del Magisterio (Turnos de consortes y voluntario)

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de Febrero último («B. O. del Ministerio de Educación» de 6 del actual) se dictan las instrucciones necesarias para la tramitación de peticiones en el concurso general de traslados del Magisterio (turnos de consortes y voluntario).

Las instancias habrán de presentarse en esta Delegación dentro del plazo que dicha orden determina, es decir, desde la fecha de su publicación, antes citada, hasta el día 20 del actual a las diecinueve horas.

Se advierte que serán rechazadas las peticiones que se presenten sin reunir las condiciones establecidas por la convocatoria del concurso, las que se hallen faltas de los reintegros legales o de la documentación exigida para cada caso y las que se reciban fuera del plazo indicado.

Los Maestros y Maestras que hubieran enviado a esta Delegación su hoja de servicios no necesitarán acompañar a su petición dicho documento, que será unido a la instancia en esta oficina. Aquellos que no hayan enviado su hoja lo harán con la máxima rapidez, a fin de que pueda ser certificada o devuelta en caso de exigir rectificación.

Guadalajara 7 de Marzo de 1950.—El Delegado, Jacinto Fernández. 662

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

La Dirección General de Industria, en escrito de fecha 17 de Febrero del corriente año, comunica lo siguiente:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., domiciliada en Madrid, calle de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de doble circuito a 132.000 voltios, entre la Central de Bolarque, en Guadalajara, y la Subestación del puente de la Princesa, de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., de Madrid, la instalación de la línea de doble circuito a 132.000 voltios de 75,5 kilómetros de longitud y 115.000 KVA de capacidad máxima de transporte, que tendrá su origen en la Central Hidroeléctrica de Bolarque, en Guadalajara y su término en la Subestación del puente de la Princesa, de Madrid.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones gene-

rales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de 36 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la línea que se autoriza, uno de cuyos circuitos deberá quedar terminado para la fecha de entrada en funcionamiento de la ampliación de la Central de Bolarque, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligaciones y modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.^a Las Delegaciones de Industria de Madrid y Guadalajara comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y, una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas en las declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.^a Esta autorización no supone la de importación del material que precise para la nueva instalación, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Madrid, comprensiva de una relación del material a importar.

8.^a Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.»

Guadalajara 6 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 646

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se fija a continuación el día en que los mozos de cada Ayuntamiento han de comparecer ante esta Junta a los juicios de revisión en el presente año, correspondientes a los reemplazos 1947 y 1948 y alistamiento del reemplazo corriente de 1950:

MES DE ABRIL

Día 3

Abánades.
Ablanque.

Adobes.
Aguilar de Anguita.

Alamínos.
Alarilla.
Albalate de Zorita.
Albares
Albendiego.
Alboreca.

Alcuneza.
Aldeanueva de Atienza.
Aldeanueva Guadalajara.
Aleas.
Algar de Mesa.
Algora.
Alhóndiga.
Alique.

Alpedroches.
Alustante.
Amayas.
Anchuela del Campo.
Anchuela del Pedregal.
Angón.
Anguita.
Anquela del Ducado.

Armallones.
Armuña de Tajuña.
Arroyo de Fraguas.
Atance (El).
Atanzón.
Atienza.

Baños de Tajo.
Bañuelos.
Barriopedro.
Beleña de Sorbe.
Berninches.
Bocigano.
Bodera (La).
Brihuega.

Campillo de Ranas.
Campisábalos.
Canales del Ducado.
Canales de Molina.
Canredondo.
Cantalojas.
Cañizar.

Casas de San Galindo.
Caspueñas.
Castejón de Henares.
Castellar de la Muela.
Castilblanco de Henares.
Castilforte.
Castilmimbres.
Castilnuevo.

Cillas.
Cincovillas.
Ciruelas.
Ciruelos.
Clares.
Cobeta.
Codes.

Copernal.
Córcoles.
Corduente.
Cortes de Tajuña.
Cubillejo de la Sierra.
Cubillejo del Sitio.
Cubillo de Uceda (El).
Cuevas Labradas.
Checa.

Escopete.
Espinosa de Henares.

Alcocer.
Alcolea de las Peñas.
Alcolea del Pinar
Alcorlo.
Alcoroches.

Día 4

Almadrones.
Almiruete.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.
Alocén.
Alovera.
Alpedrete de la Sierra.

Día 5

Anquela del Pedregal.
Aragoncillo.
Aranzueque.
Arbancón.
Arbeteta.
Archilla.
Argecilla.

Día 10

Auñón.
Azañón.
Azuqueca de Henares.
Baidés.
Balbacil.
Balconete.

Día 11

Budia.
Bujalaro.
Bujarrabal.
Bustares
Cabanillas del Campo.
Cabezadas (Las).
Campillo de Dueñas.

Día 12

Carabias.
Cardoso de la Sierra (El).
Carrascosa de Henares.
Carrascosa de Tajo.
Casa de Uceda
Casar de Talamanca (El).
Casasana.

Día 13

Cendejas de Enmedio.
Cendejas de la Torre.
Centenera.
Cercadillo.
Cereceda.
Cerezo de Mohernando.
Cifuentes.

Día 14

Cogollor.
Cogolludo.
Colmenar de la Sierra.
Concha.
Condemios de Abajo.
Condemios de Arriba.
Congostrina.

Día 17

Chequilla.
Chiloeches
Chillarón del Rey.
Driebes.
Durón.
Embid.
Escamilla.
Escariche.

Día 18

Esplegares.
Establés.

Estriégana.
Fontanar.
Fuembellida.
Fuencemillán.
Fuensaviñán (La).
Fuentelencina.
Fuentelahiguera.

Fuentelsaz.
Fuentelviejo.
Fuentenovilla.
Fuentes de la Alcarria.
Gajanejos.
Galápagos.
Galve de Sorbe.

Día 20

Hiendelaencina.
Hijos.
Hinojosa.
Hita.
Hombrados.
Hontanares.
Hontanillas.
Hontoba.
Horche.

Día 21

Huetos.
Hueva.
Humanes.
Illana.
Imón.
Iuiéstola.

Día 24

Loranca de Tajuña.
Lupiana.
Luzaga.
Luzón.
Madrigal.
Majaelrajo.
Málaga del Fresno.
Malaguilla.
Mandayona.

Día 25

Membrillera.
Mesones.
Miedes de Atienza.
Mierla (La).
Milmarcos.
Millana.
Miñosa (La).
Mirabueno.
Miralrío.

Día 26

Moratilla de Henares.
Moratilla de los Meleros.
Morenilla.
Morrillejo.
Motos.
Múduex.

Día 27

Olmeda del Extremo.
Olmedillas.
Ordial (El).
Orea.
Oter.
Padilla de Hita.
Padilla del Ducado.

Día 28

Pedregal (El).
Pelegrina.
Peñalba de la Sierra.
Peñalén.
Peñalver.
Peralejos de las Truchas.
Peralveche.

MES DE MAYO**Día 1**

Pozo de Almoguera.
Pozo de Guadalajara.
Prádena de Atienza.
Prados Redondos.
Puebla de Beleña.
Puebla de Valles.
Puerta (La).
Quer.

Rebollosa de Hita.
Rebollosa de Jadraque.
Recuenco (El).
Renales.
Renera.
Retiendas.
Riba de Saelices.
Riba de Santiuste.

Romanones.
Rueda de la Sierra.
Ruguilla.
Sacecorbo.
Sacedón.
Saelices de la Sal.
Salmerón.

Semillas.
Setiles.
Sienes.
Sigüenza.
Solánillos del Extremo.
Somolinos.
Sotillo (El).

Tendilla.
Terzaga.
Terraza.
Tierzo.
Toba (La).
Tomellosa.
Tordelrábano.
Tordellego.

Torre Cuadrada.
Torre del Burgo.
Torre de Valdealmendras.
Torrejón del Rey.
Torremocha de Jadraque.
Torremocha del Campo.
Torremocha del Pinar.
Torremochuela.

Traid.
Trijueque.
Trillo.
Turmiel.
Uceda.
Ujados.
Usanos.
Utande.

Valdelcubo.
Valdenoches.
Valdenuño Fernández.
Valdepeñas de la Sierra.
Valderrebollo.
Val de San García.
Valdesaz.
Valdesotos.

Villacadima.
Villacorza.
Villaescusa de Palositos.
Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.
Villanueva de la Torre.
Villar de Cobeta.
Villarejo de Medina.

Yebra.
Yela.
Yélamos de Arriba.
Yélamos de Abajo.
Yunquera de Henares.

Día 3

Ribarredonda.
Rillo de Gallo.
Riofrio del Llano.
Riosalido.
Robledillo de Mohernando.
Robledo de Corpes.
Romancos.
Romanillos de Atienza.

Día 4

San Andrés del Congosto.
San Andrés del Rey.
Santa María del Espino.
Santiuste.
Sauca.
Sayatón.
Selas.

Día 5

Sotoca de Tajo.
Sotodosos.
Tamajón.
Taracena.
Taragudo.
Taravilla.
Tartanedo.

Día 8

Tordesilos.
Torete.
Torija.
Torrebeleña.
Torrecilla del Ducado.
Torrecuadrada de Molina.
Torrecuadrada de Valles.

Día 9

Torresaviñán (La).
Torrónteras.
Torrubia.
Tórtola de Henares.
Tortonda.
Tortuera.
Tortuero.

Día 10

Vado (El).
Valdarachas.
Valdearenas.
Valdeavellano.
Valdeaveruelo.
Valdeconcha.
Valdegrudas.
Valdelagua.

Día 11

Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuña.
Valhermoso.
Valtablado del Río.
Valverde de los Arroyos.
Veguillas.
Viana de Jadraque.
Viana de Mondéjar.

Día 12

Villares de Jadraque.
Villaseca de Henares.
Villaseca de Uceda.
Villaverde del Ducado.
Villaviciosa de Tajuña.
Vilhel de Mesa.
Viñuelas.
Yeves.

Día 15

Yunta (La).
Zaorejas.
Zarzuela de Jadraque.
Zorita de los Canes.

Día 16

Guadalajara e incidencias.

Garbajosa.
Gárgoles de Abajo.
Gárgoles de Arriba.
Gascuña de Bornoba.
Gualda.
Guijosa.
Henche.
Heras.
Herrería.

Horna.
Hortezuela de Océn (La).
Huerce (La).
Huérmeles del Cerro.
Huertahernando.
Huertapelayo.

Inviernas (Las).
Iriépal.
Irueste.
Jadraque.
Jirueque.
Labros.
Laranueva.
Lebrancón.
Ledanca.

Mantiel.
Maranchón.
Marchamalo.
Masgoso de Tajuña.
Matarrubia.
Mazarete.
Mazuecos.
Medranda.
Mágina.

Mochales.
Mohernando.
Molina de Aragón.
Monasterio.
Mondéjar.
Montarrón.

Muriel.
Navalpotro.
Navas de Jadraque.
Negredo.
Ocentejo.
Olivar (El).
Olmeda de Cobeta.
Olmeda de Jadraque.

Pajares.
Palancares.
Palazuelos.
Palmaces de Jadraque.
Pardos.
Paredes de Sigüenza.
Pareja.
Pastrana.

Rinilla de Jadraque.
Pinilla de Molina.
Pioz.
Piqueras.
Pobo de Dueñas (El).
Poveda de la Sierra.
Poyos.
Pozancos.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

1.^a La comparecencia del comisionado será obligatoria para todos los Ayuntamientos, aun cuando no tengan mozos objeto de revisión de los tres reemplazos citados, a fin de que ante esta Junta y a presencia de dichos representantes, se hagan las debidas comprobaciones con la documentación que éste ha de presentar y resolver cuantas incidencias pudieran resultar de las operaciones del alistamiento del actual reemplazo, y habrán de venir los citados comisionados con los padres o hermanos de los mozos que se hallaren disfrutando de los beneficios de prórroga de 1.^a clase y que su concesión fuera motivada por inutilidad o impedimento para el trabajo.

La falta del comisionado de cualquier Municipio en el día que tenga señalado será sancionada por esta Junta; tan solamente quedan exceptuados de mandar comisionados aquellos Ayuntamientos que no tengan mozo alguno alistado en el reemplazo de 1950 y para la revisión de los reemplazos de 1947 y 1948 si previamente han remitido a esta repetida Junta los documentos negativos justificando dichos extremos.

2.^a Los comisionados nombrados por cada Municipio deberán ser precisamente los Secretarios o funcionarios de los citados Municipios que tramitarán todas las operaciones inherentes del alistamiento, que además de tomar nota de los acuerdos, puedan contestar a cuantas preguntas se les hagan, a las cuales no puedan responder quien no esté al tanto del Reglamento de Reclutamiento o sus modificaciones, sin que esto sea impedimento para que, además del referido Secretario o funcionario, pueda asistir oficialmente a la revisión el Alcalde u otro miembro de la Corporación, si así lo dispone y estima conveniente el Municipio; los Ayuntamientos que tengan mozos que hayan de sufrir reconocimiento o expediente de prórroga que revisar, cuyos comisionados presentarán ante esta Junta los documentos prevenidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18 de fecha 11 de Febrero próximo pasado, para acreditar la confirmación en el disfrute de prórroga de 1.^a clase a aquellos mozos que la tengan concedida.

3.^a El comisionado o representante de cada Ayuntamiento será portador de una copia literal de todas las diligencias practicadas en el alistamiento de los expedientes individuales de los mozos del reemplazo de 1950 con triplicada filiación, bien detallados todos los datos de cada mozo y además certificado de talla y reconocimiento e invitación de los mozos. Igualmente deberán venir provistos dichos comisionados de una relación de los mozos que hayan de sufrir revisión por cualquier causa o alegación, donde anotarán los fallos dictados por esta Junta.

4.^a Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de 2.^a clase a que se refiere el capítulo 14 del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para Servicios Auxiliares) durante los meses de Mayo o Junio, y fallados por esta Junta en la primera quincena del mes de Julio del año en curso (reemplazo corriente 1950).

5.^a Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Municipios podrán verificar la revisión de los mozos y operaciones de alistamiento de los Ayuntamientos que representa en un mismo día, en cuyo caso deberá ser precisamente el primer día señalado para alguno de los Municipios que están a su cargo y siempre que todos ellos presenten la documentación prevenida. Esta regla será tenida muy en cuenta para los que se encuentren comprendidos en ella y opten por hacer uso de este beneficio, evitando con ello consultas innecesarias que entorpecen y multiplican el trabajo de esta Junta.

6.^a Los expedientes de prórroga de 1.^a clase que se instruyan para los mozos del reemplazo de 1950, vendrán debidamente reintegrados, foliados y uniéndose a cada uno de los mismos la documentación que, en su

caso sea preciso, según se haya prevenido en el mencionado Reglamento e instrucciones obrantes en todos los Ayuntamientos, deberán tener entrada en esta repetida Junta, sin excusa ni pretexto, en la forma que se indica, con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, según dispone el artículo 145 del citado Reglamento.

7.^a Las sesiones darán comienzo a las nueve horas de la mañana hasta las trece y treinta, y tendrán lugar en el local que hasta la fecha se han verificado las anteriores.

8.^a No se admitirá ninguna documentación para realizar las citadas operaciones de alistamiento y revisión que sea presentada por persona extraña a la indicada en esta Circular.

Guadalajara 1 de Marzo de 1950.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 604

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de la Orden de 1.^o del corriente mes, se hace público por el presente que, en el mes de Mayo próximo, se celebran en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud para aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo, los que se propongan tomar parte en ellos, presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia durante los quince primeros días del mes de Abril próximo venidero, acompañando a la misma los documentos que previene el Decreto de 18 de Abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de Noviembre de 1931 y, además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y además la de depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de Febrero de 1939.

Madrid, 8 de Marzo de 1950.—El Presidente, Gustavo Lescure. 636

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Terminadas las operaciones que comprende la rectificación del padrón de habitantes y vecinos de este término municipal, correspondiente al próximo pasado año de 1949, se pone en conocimiento del público que, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de quince días y horas hábiles, queda expuesta en la Secretaría general de este Ayuntamiento, Negociado de Estadística, para oír reclamaciones, transcurrido el cual se considerará firme y ejecutiva.

Guadalajara 8 de Marzo de 1950.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 650

SETILES

El día 30 de Marzo actual, se celebrará en este Ayuntamiento bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el servicio o recaudación de arbitrios municipales que a continuación se expresan:

A las diez horas, la de consumo de carnes frescas, puestos públicos, ventas en ambulancia, vinos, pescados y encabeches, bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas (9.000).

Si resultase desierta por falta de licitadores esta primera subasta, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones que han servido de base

para la celebración de esta subasta, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Setiles 7 de Marzo de 1950.—El Alcalde, E. López.
656

OLMEDILLAS

Hallándose paralizadas en Arcas de este Pósito 5.889'10 pesetas y 4.129'15 en poder del Servicio Central, que hacen un total de 10.018'25 pesetas, se anuncia al público para cuantos quieran solicitar préstamos con arreglo a la Ley lo verifiquen en el plazo reglamentario.
Olmedillas 6 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Valentín Garrido.
655

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Yeves, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

La Bodera, Castejón de Henares, Cendejas de Enmedio, Motos y Olmeda de Jadraque, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1949, por quince días.

Embid y Tortuera, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Olmedillas, el presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Lupiana, el presupuesto municipal, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

EDICTO

Don Juan N. García Vargas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la villa de Atienza.

Hago saber: Que por don Vicente Aladrén Merino, mayor de edad, molinero y vecino de Medranda, en su propio nombre y derecho, y actuando también como representante de doña María Aladrén Merino y de doña María Escribano Morales, esta última madre de los menores Casimiro y Basilio Aladrén Escribano, he sido requerido para instruir un acta de notoriedad, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, destinada a justificar la prescripción, para fuerza motriz de un molino en el término de Medranda, de un aprovechamiento de aguas situado en la margen derecha del río Cañamares, en el sitio del Arroyo, en la Pradera Alta, como de un kilómetro y medio del pueblo de Medranda, con su correspondiente presa, caz y socaz.

Lo que hago público para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se crean con algún derecho sobre dicho aprovechamiento puedan comparecer ante mí para entablar las oportunas reclamaciones, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto.

Atienza 4 de Marzo de 1950.—Juan N. García Vargas.
651

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1938 y 1949, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las

localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ILLANA

Emilio Alcocer Saceda, Dámaso Alcocer de la Torre, Luisa Alonso García-Abad, Lope del Amo Garrido, Daniel Vaquerizo Fernández, Bernardo Ballesteros Ballesteros, Patricio Ballesteros García, Felipe Ballesteros Toledano, Braulio Calvo, Francisco Calvo, Ezequiel Contenente, Basilisa del Cabo López, Antonia Contenente Antón, Antonio Contenente García, Eugenio Corpa de Marcos, Luis Cuesta Heras, Aniceta Fernández Toledano, Faustina de la Fuente Lorente, Vicente García, herederos de Casto García-Abad, Enrique García-Abad, Hipólito García-Abad, María García-Abad, Gregoria García-Abad Morales, Juliana García-Abad Llera, Luis García-Antón, Félix García Manzano, Esteban García Antón, Felipa García Morales, Antonio García Merchante, Francisco García Morales, Quiteria García Pascual, Mariano García Luque, Mariano y Pascual García, Carmen García Polo, Paz García San Andrés, Venancia Gutiérrez Yebra, Antonio Marcos Alonso, Mariano Marcos Fuertes, Tomás Marcos Llanos, Martina Marcos Saceda, Natalia Martínez Alcocer, Nieves Martínez Morato, Julián Morales López, herederos de León Luque Herreros, Guillermo Morato Montero, Juliana Manzanares Sánchez, Lope Olmo Garrido, Adela Orozco Tejada, León Otero Morato, Luciana Palomar Palomar, Raimundo París Alvarez, Domingo Polo Fernández, Juana Ríos de la Torre, Miguel Rodríguez Aparicio, herederos de Gabriel Romo Cardenal, herederos de Alejandro Romo, Román Teruel García, Antonio Toledano García, Clementa Toledano Martínez, Justo Toledano Martínez, Eustaquio Toledano, Vicente Toledano Saceda, Ceferino Toledano, Gregorio Toledano, Pascual Valenciano Barruelo, Juliana Valenciano García, herederos de Salustiano Valenciano, Lorenzo Valenciano García-Abad, Julio Valenciano Valenciano, María Valenciano Valenciano, Guillermo Villar Martínez y Paz Yebra Valenciano.

MAZUECOS

Baldomero Aguado Jiménez, Gregorio Anós Trape-ro, Benita Aragonés Sánchez, Braulio Barco Anós, Luisa Baeza Anós, Agueda Bachiller, Ceferina Bachiller Suárez, Patrocinio Bachiller Suárez, Isidro Blanco Gordillo, Juan Blanco Blanco, Cándido Blanco González, Eustasia Blanco González, Antonia Cáceres García, Mariano Cáceres Ibares, Eloy Calleja Pérez, Celedonio Expósito, viuda de José Justel Morán, Casiano García Blanco, Quintín García Blanco, Modesta García Calleja y hermanos, Felipe García García y otro, Juliana García García, Aniceto García Hernández y otros, Luis García Ibares, Micaela García Ibares, Ramón García García, Saturnino García Illana, Feliciano García Mata, Cesáreo García Pérez, José García Sánchez, Angela García Suárez, Saturnino Gárgoles Blanco, Teresa Gárgoles García, Julián Gárgoles García, Luisa García Gárgoles, Leopoldo González García, Perfecto González García, herederos de María Gordillo García, Lorenzo Hernando Expósito, herederos de José Martín Sánchez, herederos de Sofía Sanz Mata, Juan López Gordillo, Julián de Lucas Lorenzo, Eugenia Lucas Ocaña, María Manzano Martínez, Vicenta Martínez, Concepción Martínez, Eugenio Martínez, Eusebio Mar-

tínez Portero, Modesta Moreno García, Saturnino Ocaña Segovia, Dionisio Ortega Calleja, Braulio Ortega Coronel, Félix Pérez García, Estanislao Pérez García, Miguel Pérez, Calixto Sanchez, Julia Sanz de la Mata, Venancio Sierra Martínez y Eugenio Villalba Hernando.

MONDEJAR

Gerardo Andrés Torres, Luciano Alcázar, Mariano Bachiller, Capellania Urbina, Vicenta Carretero, Ave-
liño Cordón, Inocente Corregidor, Jorge Cordón San-
chez, Gregorio Eusebio Martínez, Cipriano Eusebio,
Manuel Eusebio, Froilán Eusebio, Pablo Gajero Rincón,
Jacinto García, Valentín García Carmena, Daniel Iz-
quierdo Barranco, Manuela Jiménez, Jesús Jiménez,
Román Hurtado, Pedro López Cadenas, herederos de
Juana Lucas Pérez, Jorge Lucas, Lorenzo Machón,
Santiago Machón, el mismo, Antonia Martínez Bravo,
Fausta Martínez Moya, Macario Martínez, Raimundo
Martínez, Mariano Martínez Sebastián, Casimiro More-
no Sánchez, Emilia Ocaña Ramiro, Faustino Olalla,
Clementino Parada, Román Pérez Torres, Francisco
Picazo, Guadalupe Ramiro, Miguel Ramiro Moltó,

Eusebio Rueda, herederos de Isidoro Sabroso, José
Sabroso, Petra Sánchez Jiménez, Ramona Torres, Ven-
tura Torres y Eugenio Yunta Sánchez.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Manuela Aguado Cortés, Jerónimo Arroyo Sanz,
Adrián Gómez Nuevo, Bernarda Mayor Sánchez y
Justa Palafóx.

RENERA

José Feito, Victoriano González Martínez Sanz,
Antonio Jiménez, Vicente López Pardo, Timotea Mo-
rales Martínez, Antero Mayor, Siro Mayor, Santiago
Pérez y Matea Sánchez Cortés.

ROMANONES

Herederos de Alejandro Irueste y Victoriana Ruiz
Irueste.

TENDILLA

Antonio Manuel y Guadalupe Ayala, Manuel Aybar
San Andrés, Escolástico Medel Ayala y Daniel Muñoz
Gómez.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIOS PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Demetrio Escribano Monge, Recaudador de la zona de Cifuentes.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 15 de Febrero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyos actos, presididos por el señor Juez Comarcal, se celebrarán en el local de dicho Juzgado, durante los días y horas que después se indican.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Capitaliza- ción de las mismas — Pesetas	Cargas que gra- van los inmuebles	Valor para la subasta — Pesetas
			As.	Cs.			
Día 28 de Marzo.—CIFUENTES.—A las once, trece y dieciséis horas, respectivamente							
Marcos Pastrana Fernández.	Rústica	Los Molinos.....	10	36	2979'60		2979'60
Isabel Pastrana Fernández	»	Idem	10	36	2979'60		2979'60
Ventura Cabellos Viejo.....	»	El Palomino.....	2,15	20	10114'00		10114'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a No existiendo títulos de propiedad de los bienes, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Se advierte, de conformidad con el párrafo 4.º del artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, que los deudores a que se refiere este procedimiento se tienen por notificados a todos los efectos legales mediante el presente anuncio.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cifuentes a 4 de Marzo de 1950.—El Recaudador, Demetrio Escribano.

659-60-61